

MENDOZA, 23 de agosto de 1988.-

VISTO la Resolución Nº C.119/88, y

CONSIDERANDO:

Que habiendose analizado el desenvolvimiento del mercado y la relación oferta-demanda de vinos a nivel trasladista, resulta necesario incrementar la cuota de prorrateo establecida por la referida resolución.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º.- Ampliase al QUINCE POR CIENTO (15 %) el porcentaje fijado por Resolución Nº C.119/88 en las provincias de Mendoza y San Juan, para el bimestre comprendido entre los meses de agosto y setiembre de 1988, para la aplicación del régimen de prorrateo.

2°.- Registrese, comuniquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archivese.

RESOLUCION Nº C.135

1. N. V

JORGE ALBERTO MARSANO DIRECTOR CONSEJERO

DIRECTOR CONSEJERO DIRECTOR CONSEJERO

HUID VICENTE URESTE RUISSECTE-

RAMON ARTURO DIAZ DIRECTOR CONSEJERO

oscar A. Canton